

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Prueba Extraprocesal No. 1100140030532020-00162-00

De conformidad a lo reglado en el Artículo 183 del C.G.P y por encontrarse reunidos los requisitos de los artículos 184 y 185 ibidem, el Despacho Resuelve:

1-ADMITIR la solicitud de prueba anticipada promovida por SOUTH INGENIERIA S.A.S persona Jurídica identificada con NIT No 900.734.300.-4, a través de apoderado judicial

En consecuencia, se ordena citar al Representante Legal de COMERCIAL MEDICA C.I. S.A.S persona jurídica identificada con NIT No 900.157.042-9, para que comparezca a este Despacho el día dieciséis (16) del mes de septiembre del año 2020 a las ocho treinta para que absuelva el interrogatorio de parte que le será formulado en los términos y con los fines indicados

Se ordena surtir la notificación conforme a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 183 del C.G.P, con una antelación mínima de 5 días a la fecha fijada para la diligencia.
Súrtase la notificación en legal forma.

Reconocer Personería Jurídica al Abogado Diego Leal Estupiñán como apoderado de la parte convocante en los términos y para los efectos del poder allegado.

Advertir a las partes que de conformidad al artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la diligencia se llevara a cabo de manera VIRTUAL con la herramienta tecnológica teams.

Notifiquese y Cúmplase,


Naricy Ramírez González
Juez

La providencia anterior se notifica por estado No.053 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 16 de julio de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria